

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 640

LEY 640

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 640

LEY 640

Impuesto a la extracción de arena para 1870.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ETC.

ARTÍCULO 1°. La extracción de la arena del río en la parte que corresponde al Municipio de la ciudad, queda gravada en dos pesos por carro de caballos, impuesto que recaudará la Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. Dicha extracción no podrá verificarse en otros vehículos que los carros de tráfico, sin permiso de la Municipalidad y bajo las condiciones que la misma determine.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 640. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).